

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), seis (6) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente para decidir sobre desistimiento de la demanda. Sírvasse proveer.

Secretaría

Arauca (A), nueve (9) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

RADICADO No. : 81-001-33-33-002-2015-00338-00
DEMANDANTE : José Fabriciano Moreno
DEMANDADO : Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca
MEDIO DE CONTROL : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
PROVIDENCIA : Auto ordena

Mediante escrito del 23 de agosto de 2017 la parte demandante presentó solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda sin condena en costas dentro del presente asunto (fl. 323), por lo tanto, previo a decidir sobre dicha solicitud el Despacho ordenará correr traslado de la misma a la entidad demandada por el término de 3 días, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 316 del CGP.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE a Secretaría correr traslado de la solicitud de desistimiento presentada por la parte demandante, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, **INGRÉSESE** el expediente para decidir sobre lo pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0117, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, diez (10) de octubre de 2017, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria